



Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 046-2023-SG/TC**

Lima, 21 de noviembre de 2023

**VISTO**

El pedido de abstención formulado por la secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, mediante el Oficio N° 096-2023-ST-PAD/TC de fecha 16 de noviembre de 2023; la Resolución de Dirección General N° 019-2023-DIGA/TC de 9 de mayo de 2023; y los demás actuados;

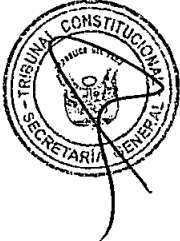
**CONSIDERANDO**

Que, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023 la Secretaría Técnica del PAD del Tribunal Constitucional, tomó conocimiento de la Resolución de Dirección General N° 019-2023-DIGA/TC de 9 de mayo de 2023 y que, en dicho documento resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 024-2022-OGDH/TC de fecha 15 de junio de 2022 y que se remita copia de dicha resolución a dicha oficina para realizar las investigaciones preliminares de deslinde de responsabilidades, de corresponder.

Que, mediante Oficio N° 096-2023-ST-PAD/TC de fecha 16 de noviembre de 2023, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, solicitó su abstención de emitir informe de precalificación en el caso materia de análisis (caso N° 93) señalando que de la información parcial proporcionada evidenció que entre las servidoras implicadas en el presente caso se encuentra la abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera; asimismo, ha señalado que laboró en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional, cuando la citada servidora se desempeñó como Jefa de la OCI durante los años 2014 hasta el 2016; razón por la cual, no podrá actuar como autoridad para resolver el recurso de apelación, en virtud de las causales de abstención establecidas en el artículo 99.4 del TUO de la Ley N° 27444 que establece que:

*“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o **conflicto de intereses objetivo** con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.”*

Que habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde designar una autoridad de igual jerarquía que asuma la condición de secretario técnico Suplente.





Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 046-2023-SG/TC**

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

**SE RESUELVE**

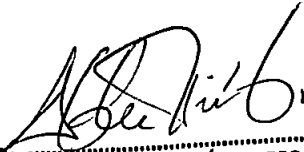

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aceptar el pedido de abstención formulada por la servidora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, en su condición de secretaria técnica del PAD de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –Designar al abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, secretario técnico Suplente, como autoridad competente para participar en los trámites y acciones para resolver la presente denuncia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir el expediente y todos los actuados en el presente procedimiento administrativo disciplinario, al abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, para que se avoque al conocimiento del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar la presente resolución a los servidores Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, Mauricio Alonso Carbonel Alva, jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.

  
 **ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**